

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 06	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

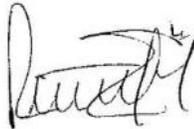
La Secretaria General Y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a darle traslado del Informe Técnico por medio del presente **AVISO** a JUAN GUILLERMO CARDOSO BOHORQUEZ con CC. No. 93.137.386, en calidad de Secretario de Planeación e infraestructura y medio ambiente- supervisor y a la empresa REPRESENTACIONES E INVERSIONES BETANCURT con Nit. No. 900371037 Representada legalmente por el Sr. MAURICIO BETANCURT TABARES con CC. No. 1.015.395.539 en calidad de contratista, todos en sus cargos para la época de los hechos, en el proceso de Responsabilidad fiscal adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA, Del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-006-023, Según lo dispuesto en el Artículo Octavo del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 030 De fecha 15 de Mayo de 2023 expedido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, que determina: "*Correr traslado del informe técnico producto de la visita realizada, donde se evaluó la ejecución del contrato de obra No. 630 de 2019, de la entidad afectada Municipio del Espinal Tolima, para que dentro de los Diez (10) días, soliciten su aclaración, complementación, o ajuste a los asuntos solicitados, en garantía del debido proceso y derecho a la defensa... pronunciamiento al traslado del informe que también podrá realizarse en la misma versión libre que rinda el presunto responsable vinculado..*" Debiendo remitir la respuesta correspondiente a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No. 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

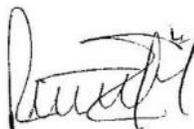
Se publica copia íntegra del Informe Técnico en 6 folios en Formato pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General Y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 23 de Junio de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 29 de Junio de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Elaboró Juan J. Canal C.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO CARTA DE OBSERVACIONES	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-012

INFORME TÉCNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE ESPINAL – TOLIMA

VISITA TECNICA No. 1	FECHA: 9, 10, 11, 21 y 22 de noviembre de 2022	LUGAR: Obras públicas y Administración Municipal
ENTIDAD AUDITADA	ALCALDÍA MUNICIPAL	
Profesional de Apoyo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> Arquitecto John Fredy Torres Reyes, Profesional Especializado, Contraloría Departamental del Tolima 	
OBJETIVO DE LA VISITA		
<p>Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo Arquitecto, a las Obras objeto de los contratos suscritos por la Administración Municipal de Espinal Tolima en atención a contratos relacionados con la auditoria que se adelanta por parte de la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima en ese Municipio.</p>		
ALCANCE DE LA VISITA		
<p>Determinar mediante proceso de observación y medición, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual, condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras objeto de la visita técnica, etc.</p>		
CRITERIO DE LA VISITA		
<p>Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo de las Obras establecidas en los contratos y lo realmente ejecutado, conforme a la información suministrada por parte del respectivo sujeto de control, municipio de El Espinal Tolima.</p>		
DESARROLLO DE LA VISITA		
<p> </p>		

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO CARTA DE OBSERVACIONES	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: RCF-012

La visita inició en las instalaciones de la alcaldía municipal de El Espinal Tolima, en donde preliminarmente se revisó la documentación existente en los expedientes para posteriormente extraer la información necesaria para las visitas de campo.

Así mismo se realizaron las respectivas visitas de campo en compañía de los profesionales asignados por la Directora de Infraestructura Municipal Ingrid Nataly Rodríguez Restrepo quien fue la encargada de coordinar la visita técnica por parte de la Contraloría Departamental del Tolima.

De igual manera, por parte de la Directora Administrativa de Seguridad y Justicia, Andrea Jimena Herrera, se asignó al funcionario Campo Elías Torres Rodríguez para el acompañamiento e indicaciones en campo.

Allí en sitio se encontraron algunas novedades que harán parte del presente informe técnico.

La visita terminó el día 22 de noviembre de 2022.

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc; se encuentran las siguientes observaciones:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, que básicamente se resumen en que no encontró un área de 3.443,26 m² intervenidos, además del recebo realmente necesario para el área intervenida y sardineles, se presenta un presunto daño de la siguiente manera, incluyendo sus precios unitarios, así:

Arena: 237,58 m³ (faltantes) X \$55.000 (precio ofertado) X 1,19 (IVA) = \$15'549.611

Gravilla o triturado: 320,21 m³ (faltante) X \$67.000 (precio ofertado) X 1,19 = \$25'530.343,3

Recebo: 1.100,29 m³ (faltante) + 12.023,15 m³ (diferencia de cantidades necesarias) = 13.123,44 m³

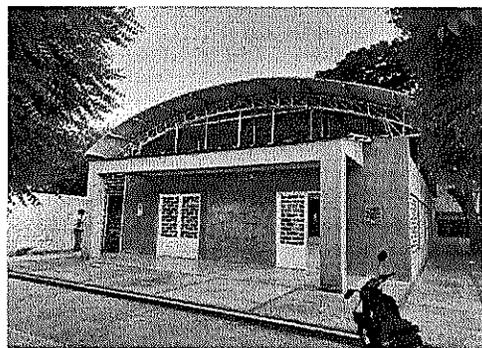
Entonces: 13.123,44 m³ X \$22.650 (precio ofertado) X 1,19 = \$353'722.716,04

TOTAL: \$15'549.611 (arena) + \$25'530.343,3 (gravilla o triturado) + \$353'722.716,04 (recebo) = \$394'802.670,34

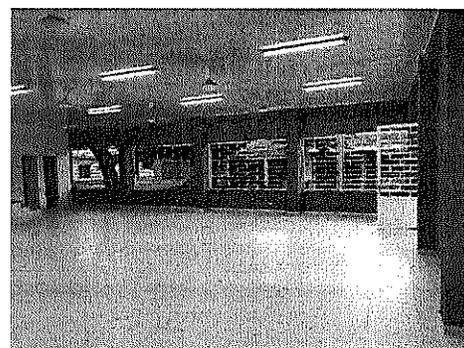
Causa: Lo anterior causado por falencias en el seguimiento a la ejecución contractual y su vigilancia en obra, generando algunas dimensiones que no corresponden con las encontradas en visita de campo.

Efecto: Se genera un presunto detrimento patrimonial por un valor correspondiente a Trescientos noventa y cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos setenta pesos con treinta y cuatro centavos M/cte. \$394'802.670,34.

CONTRATO 630 DE 2019:



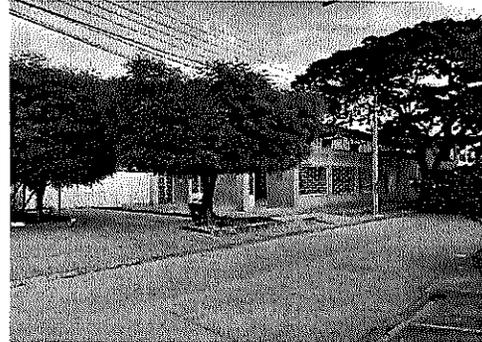
9. Fachada principal



10. Vista interior



11. Acompañamiento de la alcaldía y presidente de junta



12. Vista general

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL 4:

Criterio:

Ley 610 de 2000; **Artículo 6°.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Condición:

Dentro del contrato de Obra No. 630 de 2019 celebrado entre el municipio de Espinal Tolima y Representaciones e Inversiones Betancourt S.A.S, R. L. Mauricio Betancourt Tabares para la "Construcción del salón comunal y cultural del barrio el Futuro del municipio de El Espinal" por un valor de \$310'909.847; se encuentran las actividades de Obra descritas conjuntamente con sus unidades, valores, cantidades, etc. Así mismo, dentro de la documentación final, corte, informe de supervisión, etc, se encuentran las cantidades de Obra finalmente ejecutadas, recibidas, pagadas y liquidadas por parte del Municipio.

Sin embargo, en la respectiva visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian diferencias de Obra entre las liquidadas por parte del Municipio con respecto a las encontradas en sitio de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CONTRATO DE OBRA No. 630 de 2019					
			Precio directo	precio todo costo	cantidad recibida por el Mpio.	Total Mpio.	cantidad auditada	TOTAL AUDITADO
2,2	viga de cimentación de 0,25 * 0,30 de 3000 psi	m3	591.285,00	739.106,25	7,54	\$ 5.572.861,13	7,02	\$ 5.188.525,88
2,3	columna en concreto de 3000 psi de 0,30 * 0,40	m3	661.415,00	826.768,75	10,97	\$ 9.069.653,19	8,72	\$ 7.209.423,50
2,7	sardinel en concreto 0,05 * 0,45 m	ml	41.511,00	51.888,75	85,19	\$ 4.420.402,51	80,40	\$ 4.171.855,50
4,4	suministro e instalación de tanque de 1000 lts	und	472.340,00	590.425,00	1,00	\$ 590.425,00	-	\$ 0,00
AD-2	muro en bloque No. 5	ml	29.500,00	36.875,00	55,83	\$ 2.056.731,25	-	\$ 0,00
AD-3	pañete 1:4 muro	ml	13.800,00	17.250,00	352,80	\$ 6.085.800,00	-	\$ 0,00
13,2	suministro e instalación purtas sencillas según diseño incluye anticorrosivo, pintura, guardas y manija	m2	249.500,00	311.875,00	7,22	\$ 2.251.737,50	6,81	\$ 2.123.868,75
SUB TOTALES						\$ 30.049.610,68		\$ 18.693.673,63
TOTAL DIFERENCIA:						\$ 11.355.937,05		

Por lo anterior se encuentra un presunto daño que asciende a la suma de Once millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos con cinco centavos M/cte (\$11.355.937.05).

Causa:

Lo anterior, causado por la inobservancia a las condiciones precontractuales y contractuales lo que se constituye presuntamente en una supervisión deficiente.

Efecto:

De acuerdo con lo anterior, se genera el incumplimiento de obligaciones contractuales, así como un presunto detrimento patrimonial por valor de Once millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos con cinco centavos. M/cte (\$11.355.937.05).

**PROFESIONALES QUE
ELABORAN EL INFORME**

Arquitecto John Fredy Torres Reyes
Profesional Especializado